

Justicia, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos que no hubieran finalizado el período de suspensión, teniendo los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia para plazas de localidades de más de 7.000 habitantes.»

Página 6582, el número 2.º de la base primera, debe ser sustituido íntegramente por el siguiente número:

«2.º Los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes declarados a extinguir, tendrán preferencia sobre los integrantes del Cuerpo de Oficiales, para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz de localidades de más de 7.000 habitantes.

Las Secretarías de las Agrupaciones de Juzgados de Paz que no superen los 7.000 habitantes de derecho sólo podrán ser cubiertas por Oficiales de la Administración de Justicia, ya que el Decreto 1639/1970, de 12 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Secretarios de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes, sólo permite a éstos ocupar plazas en localidades de censo superior al citado.»

Página 6582, en el número 4.º de la base primera donde dice «... Dichas vacantes de identificarán por el código de centro de destino...», debe decir «... Dichas vacantes se identificarán por su literal y por el código de centro de destino...».

Página 6583, base tercera, debe ser sustituida íntegramente por el siguiente texto:

«Tercera. *Baremos.*—La valoración de méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se hará de acuerdo con dos baremos, según la plaza corresponda a Juzgados con población superior a los 7.000 habitantes o no.

1.º Para plazas de Secretarías de Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz de más de 7.000 habitantes.

1.1 Funcionarios del Cuerpo de extinguir de Secretarios de Paz de más de 7.000 habitantes, tendrán preferencia sobre los Oficiales de la Administración de Justicia, valorándose entre ellos la antigüedad por los servicios efectivos prestados en el Cuerpo, otorgándose un punto por cada año completo de servicios y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

1.2 Los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia optarán a estas plazas con posterioridad a los Secretarios de Paz mencionados en el punto anterior. Entre los Oficiales se tendrán en cuenta las siguientes preferencias (artículo 481 de la Ley Orgánica del Poder Judicial):

1. Oficiales que estuvieran en posesión del título de Licenciado en Derecho.
2. Oficiales titulares de una Secretaría de Paz.
3. Demás Oficiales.

Dentro de cada uno de los tres grupos relacionados, la valoración de méritos se llevará a cabo de acuerdo con el baremo establecido en el apartado siguiente y en caso de empate por el mejor puesto escalafonal.

2.º Para plazas de Oficiales en funciones de Secretario en Juzgados de Paz o Agrupaciones de Juzgados de Paz de menos de 7.000 habitantes.

Sólo podrán optar a estas plazas los funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

La valoración de méritos de la antigüedad y el conocimiento del euskera se hará en la forma siguiente:

a) Antigüedad. Por los servicios efectivos en el Cuerpo se otorgará un punto por cada año completo de servicios, y computándose proporcionalmente los períodos inferiores (0,0027777 por día), estableciéndose los meses como de treinta días.

b) Conocimiento oral y escrito del euskera. En las plazas ubicadas en la zona vascofona y mixta de la Comunidad Foral de Navarra, que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vasconce, el conocimiento oral y escrito de éste debidamente acreditado por medio de certificación oficial de la Comunidad Foral u homologación del título aportado y del nivel al que corresponda el título, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta seis puntos según el nivel de cono-

cimientos acreditado en los términos de la disposición adicional segunda del Reglamento Orgánico, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, en la forma siguiente:

- 1.º Perfil lingüístico 2: Dos puntos.
- 2.º Perfil lingüístico 3: Cuatro puntos.
- 3.º Perfil lingüístico 4: Seis puntos.

Como quiera que no existe un certificado oficial correspondiente al perfil 2, se deberá superar un examen de acreditación que a estos efectos convoquen los órganos competentes en dicha materia, lo que les otorgará el certificado correspondiente.

3.º Para plazas de Oficial, Auxiliar o Agente de Juzgados de Paz de más y de menos de 7.000 habitantes.

La valoración de méritos de la antigüedad y el conocimiento de la lengua oficial de la Comunidad Autónoma se hará de conformidad con lo establecido en el apartado 2, no siendo valoradas las fotocopias de los documentos no compulsadas.»

Pamplona, 27 de septiembre de 2002.—El Director general de Justicia, José María Abad Alegría.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

20992 *RESOLUCIÓN de 22 de agosto de 2002, del Ayuntamiento de Gójar (Granada), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2002.*

Provincia: Granada.

Corporación: Gójar.

Número de código territorial: 18084.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2002, aprobada por la Resolución de Alcaldía de 16 de mayo de 2002.

Funcionarios de carrera

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales. Número de vacantes: Una. Denominación: Policía Local.

Grupo según el artículo 25 de la Ley 30/1984: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Dos. Denominación: Administrativo.

Gójar, 22 de agosto de 2002.—El Alcalde.

20993 *RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2002, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), de corrección de errores en la de 13 de mayo de 2002 por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2002.*

Advertido error en la Resolución de 13 de mayo de 2002 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid), referente al anuncio de la oferta de empleo público para 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de fecha 11 de junio de 2002, se procede a su corrección:

En la página 20910, donde dice: «Personal laboral. Denominación del puesto: Limpiador/a. Número de vacantes: 16», debe decir: «Personal laboral. Denominación del puesto: Limpiador/a. Número de vacantes: 20».

Torrejón de Ardoz, 9 de septiembre de 2002.—La Alcaldesa.